

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 292**

3 de abril de 2009

Presentada por *la senadora Santiago González*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico que realice un estudio para determinar la situación actual del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) que administra el Departamento de Salud de Puerto Rico en el Municipio de Las Piedras.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Departamento de Salud de Puerto Rico administra los conocidos Centros de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) en la mayoría de los municipios. Estas facilidades médicas representan los primeros auxilios que la mayoría de los ciudadanos solicitan para atender una emergencia médica o diferentes situaciones de salud.

Las familias indigentes y de escasos recursos económicos visitan a diario el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) que se localiza en el municipio de Las Piedras. Es meritorio que se evalúe la situación actual de esta facilidad médica y más aún en los momentos de crisis económica por la cual atraviesa Puerto Rico y el mundo en general.

Se ha mencionado públicamente que el Departamento de Salud de Puerto Rico ha solicitado propuestas para la administración y operación del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) de Las Piedras y todos los interesados tienen hasta el martes, 24 de marzo de 2009 para someter sus correspondientes propuestas.

El Senado de Puerto considera meritorio que se realice este estudio sobre esta facilidad médica que administra el Departamento de Salud de Puerto Rico y así garantizar que se ofrezcan los primeros servicios médicos que requiere la ciudadanía en general que reside en el Municipio de Las Piedras y por ende una mejor calidad de vida.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico que realice un
- 2 estudio para determinar la situación actual del Centro de Diagnóstico y Tratamiento
- 3 (CDT) que administra el Departamento de Salud de Puerto Rico en el Municipio de Las
- 4 Piedras.
- 5 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 6 recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días después de aprobada esta resolución.
- 7 Sección 3.- Esta Resolución entrará a regir inmediatamente después de su aprobación.